

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del 2 de marzo del 2018, con fundamento en los artículos 1, 2, 6, 14, 15 y demás aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **“ACUERDO ACU-CECEN/304/MAR/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL ELECTORAL Y SE DESIGNAN A LOS INTEGRANTES QUE LA CONSTITUIRÁN ENCARGADOS DE COADYUVAR EN LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 9º PLENO EXTRAORDINARIO CON CARÁCTER DE ELECTIVO DEL V CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA, EL CUAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 3 DE MARZO DE 2018.”**

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

**EDMUNDO LÓPEZ DELGADO
INTEGRANTE**

**RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGON
INTEGRANTE**

**OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
INTEGRANTE**

**JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
INTEGRANTE**

**EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
INTEGRANTE**

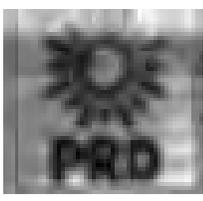


ACUERDO ACU-CECEN/304/MAR/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL ELECTORAL Y SE DESIGNAN A LOS INTEGRANTES QUE LA CONSTITUIRÁN ENCARGADOS DE COADYUVAR EN LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 9° PLENO EXTRAORDINARIO CON CARÁCTER DE ELECTIVO DEL V CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA, EL CUAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 3 DE MARZO DE 2018.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 261 del Estatuto; 1, 2, 4, 5, 14 inciso f), 93, 94, 127 inciso a), del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

CONSIDERANDO

- 1 Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- 2 Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- 3 Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto los afiliados, organizaciones y órganos del Partido de la Revolución Democrática están obligados a realizar y defender dicho principio.
- 4 El cuatro de julio de dos mil catorce, el Octavo Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitió "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA"
- 5 Que en fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/10/51/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y



MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE PUEBLA Y SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA RECIBIDAS POR MEDIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES ESTA COMISIÓN.

6 En fecha treinta y uno de Octubre de dos mil catorce este órgano electoral emitió la CIRCULAR, que se refiere la publicación los acuerdos que contienen las listas de asignación de Consejeros Estatales de los Estados de Jalisco, Tamaulipas, Baja California Sur, Hidalgo, Oaxaca, Veracruz, Aguascalientes, Guerrero y Puebla electos el pasado siete de septiembre del dos mil catorce, con la finalidad de que quien tuviera observaciones a dichas listas.

7 Que en fecha trece de noviembre de 2014 esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/112/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA DE CONSEJEROS ESTATALES Y SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN DICHA ENTIDAD."

8 Que en fecha quince de diciembre de 2015 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/12/667/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL DESARROLLO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL V CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA."

9 Que en fecha veinticuatro de enero de 2016 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/01/076/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL DESARROLLO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAGRDIINARIO DEL V CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 25 DE ENERO DE 2016."

10 Que en fecha 22 de enero de 2016, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/01/073/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL DESARROLLO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL V CONSEJO ESTATAL DEL

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

- 11** Que el artículo 3 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Puebla señale que *“La renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos, se realizará por medio de elecciones libres, auténticas y periódicas que se celebrarán el mismo día y año que las elecciones federales... La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda...”*, por lo que el primer domingo de junio del 2018 habrá de renovarse el Poder Ejecutivo Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional y Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- 12** Que el propio artículo 3 en su numeral III, señala el derecho de los partidos de postular candidatos a cargos de elección popular.
- 13** Que artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que los partidos políticos participarán en las elecciones, para para Gobernador, Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, y miembros de Ayuntamientos con todos los derechos, obligaciones y prerrogativas que el Código respectivo les señale.
- 14** Con fecha 5 de noviembre del dos mil 2017, el V Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla, en su quinta sesión plenaria con carácter extraordinario emitió y aprobó la Convocatoria para la elegir a las y los candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Gobernador, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional y Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos del Estado Libre y Soberano de Puebla
- 15** Que en fecha 8 de noviembre de 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, el instrumento denominado **“LA CONVOCATORIA PARA LA ELEGIR A LAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA”**.
- 16** Que en fecha 22 de diciembre de 2017, esta Comisión Electoral, emitió el ACUERDO ACU-CECEN/49/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELEGIR A LAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.
- 17** Que la base IV. DEL REGISTRO COMO PRECANDIDATOS, a la letra señala:



IV. DEL REGISTRO COMO PRECANDIDATOS.

3.- Las solicitudes se recibirán en las oficinas del Partido de la Revolución Democrática, sede de la Delegación Estatal Electoral sito en calle trece oriente, número cuatrocientos nueve, colonia el Carmen, de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, en los horarios de oficina de las diez a las veinte horas; salvo el último día de registro en el que se recibirán en un horario de las diez a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos dentro del periodo comprendido del día lunes 15 al viernes 19 de enero de 2018; contando con dos días para subsanaciones los cuales correrán del día 20 y 21 de enero 2018 en los horarios de oficina de las diez a las veinte horas; salvo el último día de subsanaciones en el que se recibirán en un horario de las diez a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos y supletoriamente en las instalaciones de la Comisión Nacional Electoral sito calle Durango, número 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México en un horario de las diez a las dieciocho horas; salvo el último día de registro en el que se recibirán en un horario de las diez a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos dentro del periodo comprendido del día lunes 15 al viernes 19 de enero de 2018; contando con dos días para subsanaciones los cuales correrán del día 20 y 21 de enero de las diez a las dieciocho horas; salvo el último día de subsanaciones en el que se recibirán en un horario de las diez a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos.

18 Que en fecha 14 de enero de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 274, signado por el C. JORGE BENITO CRUZ BERMÚDEZ, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla, mediante el cual solicita a esta órgano electoral, un ajuste en el periodo de registro de aspirantes a precandidatos señalada en el instrumento convocante.

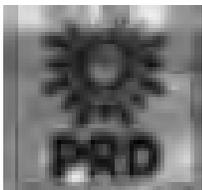
19 Que en fecha 14 de enero de 2018, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/100/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA EL PERIODO DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

20 Que la base III.- DEL METODO DE LA ELECCIÓN, del instrumento convocante a la letra señala:

III.- DEL METODO DE LA ELECCIÓN.

1.- De conformidad con el artículo 277 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, el método electivo para la candidatura de Gobernador o Gobernadora se decidirá por mayoría calificada del Comité Ejecutivo Nacional.

2.- La elección de los candidatos y candidatas a Diputados por el principio de representación proporcional, se realizará mediante Consejo Estatal con carácter de Electivo, en sesión convocada para tal efecto, a



través de fórmulas de propietarios y suplentes, hasta integrar una planilla de quince fórmulas completas de mayor a menor votación vertical y descendiente, observando las acciones afirmativas de género de manera alternada y en paridad, así como por cada bloque de cinco fórmulas se deberá incluir a una que observe la acción afirmativa de jóvenes menores de treinta años, procurando incluir al menos una fórmula de acción afirmativa de indígenas por cada bloque de diez, acciones afirmativas que deberán cubrir tanto el propietario como el suplente.

3.- Los cargos de representación proporcional que correspondan a las candidaturas de la acción afirmativa de jóvenes serán electos por los Consejos tomando en consideración la propuesta de la Organización Nacional de Jóvenes del Partido en el ámbito estatal, respetando siempre la paridad de género.

La integración de las propuestas se realizará de acuerdo al reglamento de la organización, debiendo ser presentada por la o el titular de la Secretaría de Jóvenes en este ámbito.

4.- De conformidad al artículo 275 último párrafo del Estatuto, las y los candidatos para elecciones constitucionales de Diputaciones locales, Presidencias Municipales, Regidurías y Sindicaturas por el principio de mayoría relativa, se efectuarán de la siguiente forma:

I.- La elección de las fórmulas de los candidatos y candidatas a Diputados se realizarán de la siguiente manera:

a.- Cincuenta por ciento a través del método de Consejo Estatal Electivo que se aplicará en los siguientes Distritos: 02, 04, 06, 07, 08, 12, 14, 15, 16, 22, 23, 24 y 26.

b.- Cincuenta por ciento de candidaturas a través de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía que se aplicará en los siguientes Distritos: 01, 03, 05, 09, 10, 11, 17, 18, 19, 20, 21 y 25.

II.- La elección de las planillas de las y los candidatos a presidentes y Presidentas Municipales, Regidores y Regidoras, Síndicos y Síndicas se realizarán de la siguiente forma:

a.- Cincuenta por ciento a través del método de Consejo Estatal Electivo que se aplicará en los siguientes Municipios:

- | | |
|------------------------|----------------------------|
| ACAJETE | IZUCAR DE MATAMOROS |
| ACATENO | JALPAN |
| ACATZINGO | JOPALA |
| AHUACATLAN | JUAN C. BONILLA |
| AHUAZOTEPEC | JUAN GALINDO |
| AHUEHUETITLA | LAFRAGUA |
| AJALPAN | MIXTLA |
| ALTEPEXI | NAUPAN |
| AMIXTLAN | OCOYUCAN |
| AMOZOC | ORIENTAL |
| ATEMPAN | PAHUATLAN |
| ATEXCAL | PANTEPEC |
| ATOYATEMPAN | PIAXTLA |
| ATZITZIHUACAN | QUIMIXTLAN |
| AYOTOXCO DE GUERRERO | LOS REYES DE JUAREZ |
| CALPAN | SAN ANTONIO CAÑADA |
| CAMOCUAUTLA | SAN DIEGO LA MESA |
| CAXHUACAN | TOCHIMILTZINGO |
| COXCATLAN | SAN FELIPE TEOTLALCINGO |
| COYOMEAPAN | SAN JERONIMO XAYACATLAN |
| CUAPIAXTLA DE MADERO | SAN JOSE MIAHUATLAN |
| CUAUTINCHAN | SAN MARTIN TEXMELUCAN |
| CUAUTLANCINGO | SAN MARTIN TOTOLTEPEC |
| CHALCHICOMULA DE SESMA | SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS |
| | SAN PABLO ANICANO |



CHICHQUILA
CHIGNAUTLA
CHILA
CHILCHOTLA
CHINANTLA
DOMINGO ARENAS
ELOXOCHITLAN
FRANCISCO Z. MENA
GUADALUPE VICTORIA
HUAQUECHULA
HUAUCHINANGO
HUEHUETLA
HUEJOTZINGO
HUEYTAMALCO

HUEYTLALPAN
HUITZILAN DE SERDAN
IXCAQUIXTLA
IXTACAMAXTITLAN
IXTEPEC
TLACHICHUCA
TLAPACOYA
TLATLAUQUITEPEC
TOCHTEPEC
TULCINGO
VENUSTIANO CARRANZA
XAYACATLAN DE BRAVO
XICOTEPEC
XOCHITLAN DE VICENTE
SUAREZ
YAONAHUAC

SAN PEDRO CHOLULA
SALVADOR EL SECO
SAN SALVADOR EL VERDE
SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA
SANTIAGO MIAHUATLAN
SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN
TECAMACHALCO
TEHUACAN
TENAMPULCO
TEPATLAXCO DE HIDALGO
TEPEOJUMA
TEPEXCO
TEPEYAHUALCO
TEPEYAHUALCO DE
CUAUHTEMOC
TETELA DE OCAMPO
TEZIUTLAN
TILAPA
TLACUILOTEPEC
SAN FELIPE TEOTLALCINGO
ZACAPALA
ZACAPOAXTLA
ZACATLAN
ZAPOTITLAN
ZAPOTITLAN DE MENDEZ
ZAUTLA
ZIHUATEUTLA
ZOQUIAPAN
ZOQUITLAN

b.- Cincuenta por ciento de candidaturas a través de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía que se aplicará en los siguientes Municipios:

ACATLAN
ACTEOPAN
AHUATLAN
ALBINO ZERTUCHE
AUOJUCA
AQUIXTLA
ATLIXCO

ATZALA
ATZITZINTLA
AXUTLA
CALTEPEC
CAÑADA MORELOS
COATEPEC
COATZINGO
COHETZALA
COHUECAN
CORONANGO
COYOTEPEC
CUAUTEMPAN
CUAYUCA DE ANDRADE
CUETZALAN DEL PROGRESO
CUYOACO
CHAPULCO
CHIAUTLA
CHIAUTZINGO
CHICONCUAUTLA
CHIETLA
CHIGMECATITLAN
CHIGNAHUAPAN
CHILA DE LA SAL
HONEY

ATLEQUIZAYAN
IXCAMILPA DE GUERRERO
JOLALPAN
JONOTLA
JUAN N. MENDEZ
LIBRES
LA MAGDALENA
TLATLAUQUITEPEC
MAZAPILTEPEC DE JUAREZ
MOLCAXAC
NAUZONTLA
NEALTICAN
NICOLAS BRAVO
NOPALUCAN
OCOTEPEC
TEPEMAXALCO
TEPETZINTLA
TEPEXI DE RODRIGUEZ
TETELES DE AVILA CASTILLO
TIANGUISMANALCO
TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ
SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC
TLAHUAPAN
TLALTENANGO
TLANEPANTLA
TLAOLA
TLAPANALA --
TLAXCO
TOCHIMILCO
TOTOLTEPEC DE GUERRERO
TUZAMAPAN DE GALEANA
TZICATLACOYAN



EPATLAN
ESPERANZA
GENERAL FELIPE ANGELES
GUADALUPE
HERMENEGILDO GALEANA
HUATLATLAUCA
HUEHUETLAN EL CHICO
HUEHUETLAN EL GRANDE
HUEYAPAN
HUITZILTEPEC

VICENTE GUERRERO
XICOTLAN
XIUTETELCO
XOCHIAPULCO
XOCHILTEPEC
XOCHITLAN TODOS SANTOS
YEHUALTEPEC
ZARAGOZA
ZINACATEPEC
ZONGOZOTLA

5.- Todas las candidaturas serán electas por mayoría simple de los integrantes del Consejo Estatal presentes al momento de la elección.

21

Que en fecha 18 de enero de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 380, signado por los CC. JORGE BENITO CRUZ BERMÚDEZ Y VLADIMIR LUNA PORQUILLO, en su calidad de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado Puebla, mediante el cual remiten a esta Comisión Electoral, la propuesta de integración de la Delegación Estatal de Puebla.

22

Que en fecha 19 de enero de 2018, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/120/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, SE PÚBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO DE ASPIRANTES PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

23

Que en fecha 19 de enero de 2018, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/121/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, SE PÚBLICAN Y AUTORIZAN LOS FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

24

Que en fecha 19 de enero de 2018, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/122/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL Y ESTATAL ELECTORAL PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

- 25 Que en fecha 25 de enero de 2018, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/144/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA INTEGRACIÓN LA DELEGACIÓN NACIONAL Y ESTATAL ELECTORAL PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.
- 26 Que el Partido de la Revolución Democrática en el estado de Puebla suscribió con los Partidos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, Compromiso por Puebla y Pacto Social de Integración convenio de coalición parcial denominado "Por Puebla al Frente".
- 27 Que en fecha 23 de enero de 2018, ingreso mediante la oficialía de partes de esta Comisión electoral escrito al que se le asignó el número de folio 428, signado por los CC. Jorge Benito Cruz Bermúdez y Vladimir Luna Porquillo en su calidad de Presidente y Secretario General respectivamente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla, mediante el cual notifica a este órgano electoral que este instituto político determinó ir en candidatura Común, en cargo de Presidente Municipal en 176 municipios del estado de Puebla, con diversos como Partido Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, Compromiso por Puebla y Pacto Social de Integración, de los cuales 124 has sido designados a otro partido político, los cuales se enlistan a continuación:

	MUNICIPIO
1	HONEY
2	PANTEPEC
3	TLACUILOTEPEC
4	V. CARRANZA
5	XICOTEPEC
6	COATEPEC
7	H GALEANA
8	JOPALA
9	SAN FELIPE TEPATLAN
10	TEPANGO DE RODRIGUEZ
11	TLAOLA
12	TLAPACOYA

	MUNICIPIO
13	ZIHUATEUTLA
14	AOUIXTLA
15	CHIGNAHUAPAN
16	ZACATLAN
17	OCOTEPEC
18	HUEHUETLA
19	HUITZILAN DE SERDAN
20	IXTEPEC
21	NAUZONTLA
22	OLINTLA
23	TEPETZINTLA
24	TETELA DE OCAMPO

	MUNICIPIO
25	XOCHIAPULCO
26	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ
27	CUETZALAN
28	HUEYAPAN
29	HUEYTAMALCO
30	JONOTLA
31	TENAMPULCO
32	TETELES DE AVILA CASTILLO
33	TLATLAUQUITEPEC
34	TUZAMAPAN
35	CUYOACO
36	CHIGNAUTLA

MUNICIPIO	
37	GUADALUPE VICTORIA
38	LAFRAGUA
39	TEZIUTLAN
40	XIUTETELCO
41	SAN MARTIN TEXMELUCAN
42	SANTA RITA TLAHUAPAN
43	HUEJOTZINGO
44	NEALTICAN
45	SAN FELIPE TEOTLALCINGO
46	SAN MIGUEL XOXTLA
47	TLALTENANGO
48	CUAUTLANCINGO
49	PUEBLA
50	AMOZOC
51	SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN
52	TECALI DE HERRERA
53	TZICATLACOYAN
54	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ
55	RAFAEL LARA GRAJALES
56	SAN JOSÉ CHIAPA
57	TEPEACA
58	ALJOJUCA
59	CHALCHICOMULA DE SESMA
60	ESPERANZA
61	SAN JUAN ATENCO
62	SAN NICOLAS BUENOS AIRES
63	TLACHICHUCA
64	YEHUALTEPEC
65	ATLIXCO
66	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO

MUNICIPIO	
67	SAN GREGORIO ATZOMPA
68	SANTA ISABEL CHOLULA
69	TIANGUISMANALCO
70	TOCHIMILCO
71	ACTEOPAN
72	ATZALA
73	COHETZALA
74	COHUECAN
75	CHIAUTLA
76	CHIETLA
77	CHILA DE LA SAL
78	HUAQUECHULA
79	HUEHUETLAN EL CHICO
80	IXCAMILPA
81	JOLALPAN
82	TEOTLALCO
83	TEPEMAXALCO
84	AHUATLAN
85	AHUEHUETITLA
86	AXUTLA
87	COATZINGO
88	CHILA
89	EPATLAN
90	GUADALUPE
91	HUATLATLAUCA
92	HUEHUETLAN EL GRANDE
93	HUITZILTEPEC
94	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC
95	PETLALCINGO
96	SAN JERONIMO XAYACATLAN

MUNICIPIO	
97	SAN JUAN ATZOMPA
98	SAN MIGUEL IXITLAN
99	SAN PABLO ANICANO
100	SANTA CATARINA TLALTEMPAN
101	SANTA INES AHUATEMPAN
102	TECOMATLAN
103	TEHUITZINGO
104	TEOPANTLAN
105	TEPEXI DE RODRIGUEZ
106	TOTOLTEPEC DE GUERRERO
107	XAYACATLAN DE BRAVO
108	XOCHITLAN TODOS SANTOS
109	ZACAPALA
110	ATEXCAL
111	CALTEPEC
112	COYQTEPEC
113	IXCAQUIXTLA
114	JUAN N. MENDEZ
115	TEHUACAN
116	TEPANCO DE LOPEZ
117	ZAPOTITLÁN
118	CAÑADA MORELOS
119	CHAPULCO
120	NICOLAS BRAVO
121	ALTEPEXI
122	COXCATLAN
123	ELOXOCHITLAN
124	ZINACATEPEC

28 Que de los artículos 5, 13 inciso a), 14 incisos a), b) y c) y 15 inciso a) del Reglamento de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este órgano electoral para organizar los procesos electorales internos.

29 Que de conformidad a lo señalado en los considerandos 18 y 19, la IV. DEL



REGISTRO COMO PRECANDIDATOS, del instrumento convocante a la letra señala:

IV. DEL REGISTRO COMO PRECANDIDATOS del instrumento convocante

"3. La solicitudes se recibirán en las oficinas del partido de la Revolución Democrática, sede de la Delegación Estatal Electoral sito en calle trece oriente, número cuatrocientos nueve, colonia el Carmen, de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, en los horarios de las diez a las dieciocho horas; salvo el último día de registro en el que se recibirán en un horario de las diez a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos dentro del periodo comprendido del día lunes 22 al viernes 26 de enero de 2018; contando con dos días para subsanaciones los cuales correrán del día 27 al 28 de enero 2018 en el horario de las diez a las dieciocho horas; salvo el último día de subsanaciones en el que se recibirán en un horario de las diez a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos y supletoriamente en las instalaciones de la Comisión Nacional Electoral sito calle Durango, número 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México en un horario de las diez a las dieciocho horas; salvo el último día de registro en el que se recibirán en un horario de las diez a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos dentro del periodo comprendido del día lunes 22 al viernes 26 de enero de 2018; contando con dos días para subsanaciones los cuales correrán del día 27 al 28 de enero 2018 en los horarios de las diez a las dieciocho horas; salvo el último día de subsanaciones en el que se recibirán en un horario de las diez a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos."

30 Que durante el periodo de registro señalado a numeral inmediato anterior, se recibieron por parte de la Delegación Nacional y Estatal de esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional las solicitudes de registro y documentación de aspirantes a precandidatos y precandidatas a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, del estado de Puebla, que se encuentran descritos en la tabla contenida en el "ANEXO 1" del presente acuerdo.

31 Que el artículo 308 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática a la letra señala:

Artículo 308. Cuando se efectúe una coalición, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el presente Estatuto, a los candidatos que, según el convenio, le corresponda de acuerdo al mismo.

Para el caso de que el Partido se coaligue con otra u otras agrupaciones políticas para participar en las elecciones, deberá celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos de la Ley General de Partidos Políticos.

32 Que el artículo 311 del Estatuto a la letra señala:

Artículo 311. Cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado. No podrán ocupar la candidatura los afiliados del Partido o candidatos externos que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna. Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o afiliado

del Partido, así como cualquier ciudadano militante de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna.

33

Que la base XII.- DE LAS COALICIONES, ALIANZAS Y CONVERGENCIAS ELECTORALES del instrumento convocante a la letra señal:

XII.- DE LAS COALICIONES, ALIANZAS Y CONVERGENCIAS ELECTORALES.

1. El Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla, podrá realizar coaliciones, alianzas, convergencias o asociaciones electorales con otros partidos políticos nacionales o locales registrados, conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma, mediante un convenio de carácter público.

2. Con fundamento en el "Resolutivo del Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática relativo a los criterios de la Política de Alianzas y mandato al Comité Ejecutivo Nacional para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 y para los Procesos Electorales locales 2017-2018 en los estados de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán donde se renovarán a los titulares del Poder Ejecutivo, integrantes de los Congresos locales y de los Ayuntamientos, ... ", el Comité Ejecutivo Nacional acordará la línea estratégica electoral y la política de alianzas a desarrollar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, asimismo, en coordinación con las direcciones del Partido de la Revolución Democrática en los Estados con Proceso Electoral Local 2017-2018, deberán, con base en los presentes lineamientos, acordar la línea estratégica electoral y la política de alianzas a desarrollar en cada Estado. Para la aprobación de la política de alianzas en los Estados con elecciones concurrentes, se deberá de estar a lo establecido en el artículo 307 del Estatuto, pero siempre acorde al presente resolutivo.

3. Por delegación de facultades del Consejo Nacional al Comité Ejecutivo Nacional, dentro del mismo "Resolutivo del Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática relativo a los criterios de la Política de Alianzas y mandato al Comité Ejecutivo Nacional para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 y para los Procesos Electorales locales 2017-2018 en los estados de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán donde se renovarán a los titulares del Poder Ejecutivo, integrantes de los Congresos locales y de los Ayuntamientos,...", el Comité Ejecutivo Nacional deberá en su oportunidad, por dos terceras partes aprobar y suscribir el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 y los Procesos Electorales Locales 2017-2018 en los Estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, así como, de ser el caso, en los Procesos Electorales Extraordinarios, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Comités Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.

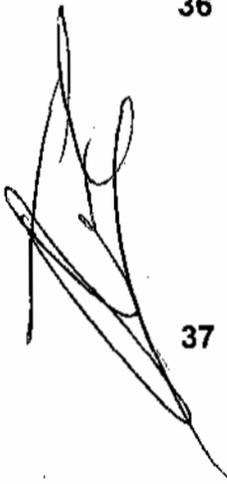
4. Cuando se apruebe la conformación de una coalición, candidatura común, alianza o asociación electoral total o parcial se suspenderá sin mediación o trámite alguno y de manera automática e inmediata el procedimiento de elección interna (método de elección) aprobado en la base III, de la presente convocatoria, cualquiera que sea el momento



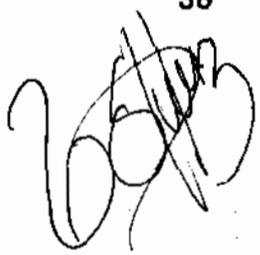
procesal en que se encuentre, quedando sin efecto legal y alcance jurídico los actos que se hayan realizado de conformidad con el artículo 311 del Estatuto vigente del Partido de la Revolución Democrática.

 34 Que durante el periodo de registro señalado a numeral inmediato anterior se recibieron por parte de la Delegación Nacional, Estatal, así como de manera supletoria ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, la documentación y solicitudes de registro de aspirantes a precandidatas y precandidatos a los cargos de Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos del estado de Puebla.

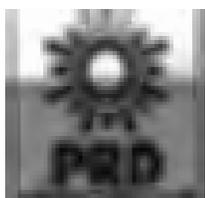
35 Que en fecha 10 de febrero de 2018, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/234/FEB/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE PRESIDENTES MUNICIPALES, SINDICOS Y REGIDORES A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

 36 Que en fecha 10 de febrero de 2018, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/232/FEB/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

 37 Que en fecha 10 de febrero de 2018, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/233/FEB/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

 38 Que en fecha 22 de enero de 2016, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/01/073/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL DESARROLLO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL V CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN.

39 Que en fecha 19 de enero de 2018, esta Comisión Electoral emitió el CUERDO ACU-CECEN/128/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE PUEBLA PARA LA CELEBRACION DEL OCTAVO PLENO EXTRAORDINARIO DEL V



CONSEJO ESTATAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, EL CUAL TENDRÁ VERIFICATIVO DIA SABADO 20 DE ENERO DEL AÑO 2018 EN LA CIUDAD DE PUEBLA.

40 Que en fecha 6 de febrero de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 818, signado por el C. Vladimir Luna Porquillo, en su calidad de Consejero Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla, mediante el cual presenta su renuncia al citado cargo, solicitando en el mismo acto ser sustituido por el C. Emanuel Hernández Zempoaltecatl.

41 Que en fecha 14 de febrero de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número folio 1362, signado por los integrantes de la Mesa Directiva del V Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla, documental denominada convocatoria al 9° Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal con carácter de electivo del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla, que tendrá verificativo el próximo 17 de febrero de 2018, a las 10:00 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria, en el Salón Real I, del hotel Best Western, ubicado en la Cinco Poniente número 2522, Colonia la Paz, C. P. 72160, en la Ciudad de Puebla, Puebla.

42 Que en fecha 15 de febrero de 2018, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/268/FEB/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL DESARROLLO DEL 9° PLENO EXTRAORDINARIO CON CARÁCTER DE ELECTIVO DEL V CONSEJO ESTATAL EN LA CITADA ENTIDAD, EL CUAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 17 DE FEBRERO DE 2018.

43 Que en fecha 16 de febrero de 2018, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/277/FEB/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL DESARROLLO DEL 9° PLENO EXTRAORDINARIO CON CARÁCTER DE ELECTIVO DEL V CONSEJO ESTATAL EN LA CITADA ENTIDAD, EL CUAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 17 DE FEBRERO DE 2018.

44 Que en fecha 16 de febrero de 2018, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/278/FEB/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL ELECTORAL Y SE DESIGNAN A LOS INTEGRANTES QUE LA CONSTITUIRÁN ENCARGADOS DE COADYUVAR EN LA ORGANIZACIÓN DEL 9° PLENO EXTRAORDINARIO CON CARÁCTER DE ELECTIVO DEL V CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA, EL CUAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 17 DE FEBRERO DE 2018.

45 Que en fecha 1 de marzo de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral escrito, al que se le asignó el número de folio 1988, singado por 4 integrantes de la Mesa Directiva del V Consejo Estatal del Partido de la



Revolución Democrática en el Estado de Puebla, documental denominada AVISO DE REANUDACIÓN DEL 9° PLENO EXTRAORDINARIO CON CARÁCTER DE ELECTIVO DEL V CONSEJO ESTATAL EN LA CITADA ENTIDAD, EL CUAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 17 DE FEBRERO DE 2018.

- 46 Que de los artículos 5, 14 incisos a), b) y c), y 15 incisos a), f) y j) del Reglamento de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este órgano electoral para organizar los procesos electorales internos.
- 47 Que con la finalidad de coadyuvar en los procesos electorales internos a realizarse durante la reanudación de los trabajos del Pleno del Consejos Estatal con carácter electivo a desarrollarse el día DIA SABADO TRES DE MARZO DEL AÑO 2018, en el estado de Puebla, esta Comisión Electoral realiza la designación de la delegación nacional encargada de coadyuvar en los procesos a realizarse la cual está integrada de la siguiente manera:

DELEGADOS NACIONALES
XIMENA ROMERO QUIJANO
AGUSTÍN CARLOS MORENO SOLIS
OMAR NAVARRETE NUÑEZ
JORGE ALBERTO CASAS PEREZ
JOSE IGNACIO ALVARADO PEREZ

Los cuales estarán acompañados todo el tiempo por los integrantes de la Comisión Electoral CC. Rubí Lizbeth Gómez Aragón, Edmundo Lopez Delgado y Edgar Emilio Pereyra Ramírez.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - SE TIENE POR DESIGNADOS COMO DELEGADOS NACIONALES ENCARGADOS DE COADYUVAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES INTERNOS DE A REALIZARSE DURANTE LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PLENO DEL CONSEJOS ESTATAL CON CARÁCTER ELECTIVO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DIA SABADO TRES DE MARZO DEL AÑO 2018 EN EL ESTADO DE PUEBLA, A LOS CC. XIMENA ROMERO QUIJANO, AGUSTÍN CARLOS MORENO SOLIS, OMAR NAVARRETE NUÑEZ, JORGE ALBERTO CASAS PEREZ y JOSÉ IGNACIO ALVARADO PEREZ.

SEGUNDO. - Se instruye a la Delegación Nacional Electoral del Estado de Baja California Sur para que realicen las acciones relativas a sus funciones.



ACU-CECEN/304/MAR/2018

TERCERO. - Las Delegación Nacional Electoral observará las disposiciones previstas en el Reglamento de Elecciones y Consultas para el ejercicio de sus funciones y el desarrollo de los procesos electivos internos del Partido de la Revolución Democrática, asimismo tendrán las siguientes funciones:

- a) Coadyuvar en el proceso de instalación del Consejo Estatal.
- b) En coordinación con la dirección de Operación, entregar la documentación de la elección ante la Oficialía de Partes este cuerpo colegiado, misma que consistirá en:
 - I. Actas circunstancias que haya elaborado la delegación en el desarrollo de sus funciones, así como todas la documentales que lleguen a generarse por el desarrollo del mismo;
 - II. Escritos interpuestos por los precandidatos y en su caso por sus representantes a lo largo del proceso electoral;

Notifíquese. - Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para todos los efectos legales a que haya lugar

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.



Publíquese.- En los estrados y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática para que surta los efectos legales a que haya a lugar.

Ciudad de México a 2 de marzo de 2018.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

**EDMUNDO LOPEZ DELGADO
INTEGRANTE**

**RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
INTEGRANTE**

OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ

INTEGRANTE

**JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFÁN
INTEGRANTE**

**EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
INTEGRANTE**